

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>F. S.</i>	<i>F. S.</i>

ORD N° 470 /DFRS 07402/F15

- ANT.: 1) Ingreso Subtel N° 00231 de 12.11.2012.
 2) Informe técnico SGF N° 12.600 de 27.11.2012.
 3) Ingreso Subtel N° 13.133 de 16.01.2012.
 4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo e imparte instrucciones bajo apercibimiento legal.

SANTIAGO, **18 ENE. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL CLARO CHILE S. A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el día 19 de noviembre de 2012, según da cuenta el informe técnico citado en ANT. 2), a las instalaciones del servicio público de telefonía móvil, correspondiente a la estación base ubicada en calle Rojas Magallanes N° 3515, comuna de La Florida, Región Metropolitana, constató la siguiente irregularidad:

Su representada se encuentra operando y explotando una estación base no autorizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Decreto correspondiente.

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

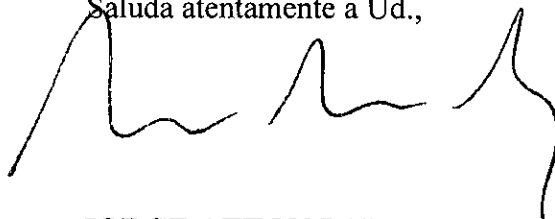
CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 14°, inciso 3°, de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 15°, inciso 1°, del mismo cuerpo legal, al instalar, operar y explotar una estación base de telefonía móvil ubicada en calle Rojas Magallanes N° 3515, comuna de La Florida, Región Metropolitana, sin que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la haya autorizado a través del acto administrativo correspondiente”.

3. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá cesar inmediatamente las operaciones de los equipos pertinentes e informar de aquello, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio. Esta orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones. En este contexto, y atendido el carácter de la conducta en que ha incurrido la concesionaria de Servicio Público Claro Chile S.A, se ordena a la División Concesiones de esta Subsecretaría de Estado, suspender entretanto la tramitación de la solicitud referida en ANT. 3), del presente oficio, en lo que respecta a la estación base del presente cargo.

4. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones



JMO/CHA/ESM
DISTRIBUCIÓN:

- Claro Chile S.A.: Av del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct).
- Centro de Documentación Subtel
- Oficina de Partes.

V° B°  Jurídica

ORD. N° 470 / DFRS 07402/ F15

EN SANTIAGO, a veinticuatro de Enero de dos mil trece, siendo las 16:00 horas en Av. El Salto 202, Comuna de Huechuraba, notifiqué al Sr. representante legal de CLARO CHILE S.A., formula cargo de fecha 18 de enero de 2013 ORD N°470 / DFRS 07402/ F15, por cédula que le deje en copias íntegras con una persona adulta, de nombre Marina Sepúlveda y se excusó de firmar.

Drs. \$ 20.000.-

